



CONTRATO DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA EMPRESA ORACLE IBÉRICA S.R.L.

Nº de Expediente 24840044200

A 3 de septiembre de 2024

D. Iván José Gómez Guzmán, Director del Servicio de Gestión Económica, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, NIF Q-2826000-H, como Órgano de Contratación por delegación del Presidente de la misma (según Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo), a la que representa legalmente, y

D. Fernando Sánchez Burgos, como representante legal de la empresa ORACLE IBÉRICA S.R.L., con NIF B78361482 y domicilio social en Paseo de la Castellana, Nº 81, Madrid, a la que representa legalmente en virtud del nombramiento otorgado ante el Notario D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, con fecha 27 de mayo de 2022 y con el nº 1193 de su protocolo, según consta en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público, del que figura una copia en el expediente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Por Resolución de fecha 8 de julio de 2024 fue aprobado el expediente para el "*Servicio de mantenimiento Premier de los Sistemas EXADATA, ZFS, ZDLRA Y BBDD ORACLE instalados en el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria*", con un presupuesto máximo de licitación de 761.434,48 euros, IVA incluido, estableciéndose que la adjudicación del contrato correspondiente a dicho servicio sería efectuada por el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. - En el citado expediente existe un acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación, de fecha 5 de agosto de 2024, por el que se adjudica el servicio mencionado en el antecedente primero, a la empresa ORACLE IBÉRICA S.R.L., por un importe de 761.434,48 euros, IVA incluido.

Tercero. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva a favor de la AEAT por importe de 31.464,24 euros en la Caja General de Depósitos, de fecha 19 de julio de 2024 y nº de registro 2024 - 00373 - O - 0051710 que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (en su caso) y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.



EXPONEN

Que, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este contrato, acuerdan su otorgamiento mediante las siguientes:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera. - Este contrato queda sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y otra normativa recogida en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Segunda. - Los documentos que integran el contrato son además del presente, el PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el licitador.

Tercera. - D. Fernando Sánchez Burgos, como representante legal de la empresa ORACLE IBÉRICA S.R.L., con NIF B78361482, se compromete a realizar el citado servicio, con arreglo a su oferta y a la normativa y documentos citados en las cláusulas primera y segunda.

Cuarta. – El precio máximo del servicio es de 761.434,48 euros, IVA incluido. El pago del precio se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada, de acuerdo con los precios unitarios indicados en la oferta económica por cada uno de los elementos, una vez recibida la factura y recepcionado el servicio de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y en la cláusula XIII del PCAP.

Quinta. - El servicio se efectuará en la calle Santa María Magdalena 16 y en la Avenida de América 117 de Madrid, de la forma que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de duración del contrato será desde el 20 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025, teniendo en cuenta que el inicio de los elementos del inventario no es el mismo para todos los equipos. Se detalla en el Anexo I “Inventario” del PPT, la fecha de inicio concreta para cada elemento.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de 2 meses.

Se fija un plazo de garantía de tres meses desde la recepción de conformidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XIII del PCAP.



Sexta. - En el presente contrato no será aplicable la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en la cláusula II del PCAP.

Séptima. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la prestación de los trabajos, la AEAT podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula XIV del PCAP.

Octava. - El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste.

La resolución del contrato podrá efectuarse por las causas recogidas en los pliegos y por el incumplimiento de las condiciones de la propia oferta del contratista.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo reflejado en este documento, lo firman los contratantes electrónicamente en la fecha y forma que figuran en la firma del documento.